

MOVILIDAD PREVISIONAL

Análisis de las actualizaciones jubilatorias
de la ley de movilidad

Febrero 2024

Análisis de las actualizaciones jubilatorias de la ley de movilidad

1. Los componentes de la fórmula, la actualización de marzo 2024 y la comparación con la inflación

La décima segunda medición de la actualización jubilatoria derivada de la ley de movilidad aprobada en 2020, **aplicable desde marzo 2024 alcanzaría 29,8%**.

Cuadro 1. Componentes de la movilidad, monto final e inflación del periodo.

RIPTE oct/dic	28,60%
Salario INDEC oct/dic	28,61%
Recaudación Tributaria oct/dic i.a.	30,68%
Movilidad (marzo 2024)	29,79%
Inflación estimada del periodo (01/24 a 03/24)	60,10%

Fuente: CEPA en base a INDEC y Ministerio de Economía

Este dato se encuentra muy por debajo de las expectativas de inflación para las estimaciones del período enero/marzo 2024, comparable con el período alcanzado por la movilidad. La inflación estimada en el Relevamiento de Expectativas de Mercado del Banco Central (REM) del BCRA del período mencionado (enero-marzo, considerando que la mejora compensa la inflación pasada) se espera que ascienda a 60,1% en el trimestre.

Cuadro 2. Montos de Jubilación mínima, PUAM, PNC y AUH

Períodos: junio 2022, septiembre 2022, diciembre 2022, marzo 2023, junio 2023, septiembre 2023, diciembre 2023 y marzo 2024.

	Dic-22	Mar-23	Jun-23	Sep-23	Dic-23	Mar-24
Jubilación Mínima	50.124,6	58.665,8	70.938,7	87.460,4	105.713,4	137.203,8
PUAM	40.098,1	46.930,8	56.748,8	69.965,5	84.567,4	109.758,7
AUH	9.791,3	11.459,7	13.857,1	17.084,4	20.649,9	26.801,2

Fuente: CEPA en base a INDEC y Anses

Tal como ha sucedido en las últimas presentaciones de la movilidad, el anuncio incluyó un bono en diciembre de \$55.000 para aquellos que cobran una jubilación mínima. Además, dicho bono también lo cobrarán aquellos que perciban haberes superiores a la mínima, pero inferiores a \$160.713. En estos casos el refuerzo iba decreciendo progresivamente, por lo cual ningún jubilado percibirá, a partir de diciembre de 2023, menos de \$160.713,4. Este refuerzo implicó una sustancial mejora del ingreso del 84% de los y las jubilados/as mientras se mantuvo su aplicación, en clave de compensación de la inflación.

La actual administración de Milei decidió prolongar este bono durante los meses de enero y febrero 2024. Pero congeló el monto en \$55.000, generando un fuerte atraso

en su valor. En efecto, en febrero debió haber sido de casi \$100.000 para acompañar la variación de precios de enero y febrero.

La preocupación principal, de todas formas, reside en la continuidad o no del bono y en el eventual monto a futuro. Esto se debe a que entre los rubros que configuran el ajuste fiscal planificado por el gobierno, se encuentran 0,4 puntos sobre PBI correspondiente a jubilaciones. Tal como mencionamos en el informe *Análisis de las principales medidas anunciadas por el Gobierno de Milei* publicado por CEPA el 14 de diciembre último¹: **“Si se suspendiera el pago del bono, ello sería una reducción nominal del haber mínimo del 34%, lo cual sumado a la fuerte aceleración inflacionaria que se espera, llevaría las y los de jubilados a una situación crítica. En términos de gasto previsional, de eliminarse el bono, ello implicaría un ahorro del 17% del gasto en dicho rubro”**.

2. Las actualizaciones de la ley de movilidad y la comparación con la inflación esperada

Al realizar la comparación entre la movilidad y la inflación de cada período, se observan los siguientes resultados que se exponen en el Cuadro 3 y se desarrollan a continuación del mismo.

Cuadro 3. Actualización jubilatoria 2021, 2022, 2023, marzo 2024 y comparación con la evolución de la inflación de cada período

Mes	Movilidad actual	Inflación
mar-21	8,07%	12,92%
jun-21	12,12%	10,98%
sep-21	12,39%	9,27%
dic-21	12,11%	10,12%
TOTAL 2021	52,67%	50,79%
Mar-22	12,28%	16,07%
Jun-22	15,00%	17,30%
Sept-22	15,53%	22,04%
dic-22	15,60%	17,20%
TOTAL 2022	72,45%	94,75%
Mar-23	17,04%	21,70%
Jun-23	20,92%	23,87%
Sep-23	23,32%	34,66%
Dic-23	20,87%	53,31%
TOTAL 2023	110,9%	211,2%
Mar-24	29,8%	60,1%

Fuente: CEPA en base a INDEC, BCRA y Anses

i) En **2021**, la primera actualización significó un incremento de 8,07%, mientras que la inflación alcanzó 12,92%, pero desde la segunda en adelante, el resultado se invierte: 12,12% vs 10,98%, 12,39% vs 9,27% y 12,11% vs 10,12%. Es decir, tres de las primeras cuatro actualizaciones jubilatorias de 2021, resultantes de la fórmula votada a finales de 2020, lograron superar la inflación (junio, septiembre y diciembre 2021).

¹ Informe: <https://centrocepa.com.ar/informes/456-analisis-de-las-principales-medidas-anunciadas-por-el-gobierno-de-milei-14-de-diciembre-de-2023>

Vale recordar que, para compensar el desfase de la primera actualización de movilidad, el Gobierno incluyó dos bonos de \$1.500 pagaderos en abril y mayo de 2021 para jubilaciones de hasta \$30.856. Para compensar el segundo trimestre (para ser precisos, el efecto de la primera actualización sobre el segundo trimestre), se pagó un bono de \$5.000 en agosto. Finalmente, en diciembre de 2021, los jubilados percibieron hasta \$8.000, cobrando no menos de \$37.062.

En suma, en 2021, la fórmula permitió mejorar el derrotero de la evolución del haber, logrando que el año 2021 cierre con 52,67% de actualización contra 50,79% de inflación. Como se podrá observar en el apartado final, con la fórmula anterior la actualización hubiese sumado 49,6%.

ii) En **2022**, la primera actualización sumó 12,28%, pero la inflación superó dicho guarismo y se ubicó en 16,07%. En el segundo trimestre, y con una inflación creciente, la segunda actualización del año, (de 15,0%) no logró superar la evolución de precios del período que alcanzó 17,3%. Para compensar lo sucedido, se decidió implementar un bono de \$6.000 pagadores en abril. Luego de ello, y con el objetivo de equiparar el “Refuerzo de Ingresos” para desocupados/as, trabajadores/as de casas particulares, se decidió incorporar un segundo monto, pagadero en mayo, de \$12.000. La tercera actualización alcanzó 15,53% y la inflación alcanzó 22,0%. Para compensar la situación, se impulsó un bono de \$7.000 mensuales (que fue decreciendo progresivamente hasta \$4.000 que cobraron quienes tenían ingresos de hasta dos haberes mínimos) para el período septiembre a noviembre de 2022. En diciembre, el guarismo de actualización sumó 15,6% y quedó por debajo de la inflación, que sumó 17,2%. Por esta razón, en diciembre, enero y febrero se implementó un bono de \$10.000 mensual.

iii) En **2023**, en la primera medición del año, el valor de la movilidad alcanzó 17,04%, por debajo de la inflación del trimestre enero-marzo, que sumó 21,70%. Por dicha razón, esta movilidad fue acompañada de un bono de \$15.000 mensual decreciente hasta \$5.000 en marzo, abril y mayo para aquellos que cobren menos de dos jubilaciones mínimas.

En junio de 2023, el guarismo alcanzó 20,92%, quedando por debajo de la inflación del período abril-junio (23,9%), por lo que se implementó un bono de entre \$15.000 a \$20.000 para percibirse en junio, julio y agosto.

En septiembre de 2023, la actualización alcanzó 23,32%, mientras que la inflación alcanzó 24,87%. Se anunció un bono de \$27.000 para los meses de septiembre, octubre y noviembre que, posteriormente, se amplió a \$37.000.

Finalmente, en diciembre de 2023, la movilidad sumó 20,87% por los topes establecidos en la ley, pero los precios alcanzaron 53,31%, fuertemente influenciada por la inflación de diciembre (25,5%). Por dicha cuestión, se pagó un bono de \$55.000 en el mes de diciembre,

iv) En **2024**, el gobierno actual mantuvo en los meses de enero y febrero 2024 el bono en el mismo valor. Envío al Congreso una propuesta de modificación previsional en la Ley Ómnibus, que significaba una actualización por inflación pero recién desde abril,

consolidando una pérdida de poder adquisitivo relevante para jubilados/as y pensionados/as.

Por último, la modificación de la fórmula en 2020, que significó incluir el valor mayor entre la variación de RIPTe o el dato salarial de INDEC, permitió mejorar el indicador (eligiendo el valor más alto) en marzo 2021, diciembre 2022, marzo 2022, septiembre de 2022, diciembre 2022, marzo 2023 y diciembre 2023.

3. Evolución real de la jubilación mínima

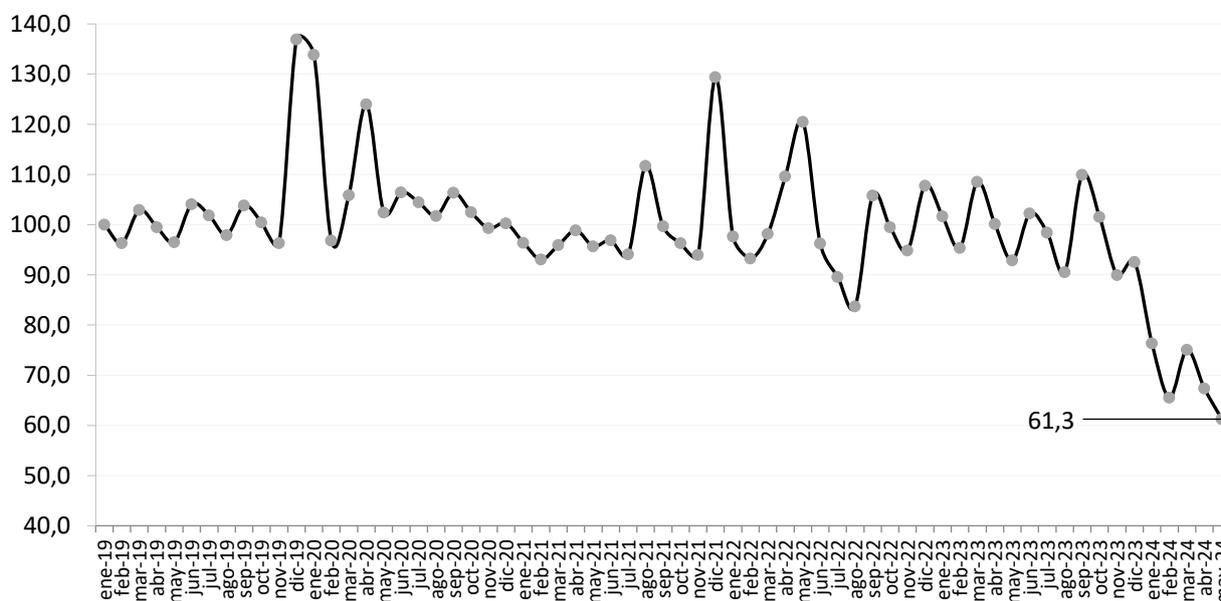
En el gráfico que sigue se expone la evolución real de la jubilación mínima desde enero 2019 y hasta mayo 2024, con inflación estimada pro REM de BCRA.

Se identifican los siguientes momentos:

i) Si se considera la jubilación **mínima desde principios de 2019 hasta septiembre de 2023**, se observa que la curva se mantiene relativamente estable, con los saltos relacionados con el impacto de los bonos respectivos. Es decir, no se recuperan los valores perdidos durante los 4 años de gestión de Cambiemos (2019-2023), y por la existencia de bonos, la jubilación mínima no pierde mayormente contra la inflación.

ii) Ahora bien, el **salto inflacionario de diciembre de 2023 sumado al desagio de la fórmula**, generaron que la movilidad de diciembre 2023 y la de marzo 2024 quedarán muy lejos de la variación de precios, provocando una brutal caída del poder adquisitivo. Vale aclarar que el cálculo se realizó incrementando el bono de \$55.000 con el índice de movilidad para marzo.

Gráfico 1. Evolución real de jubilación mínima. Periodo 01/19 a 05/24



Fuente: CEPA en base a Anses e INDEC.

4. El problema del rezago en las fórmulas de movilidad

Suelen escucharse muchas críticas sobre la movilidad jubilatoria, remarcando los problemas de la fórmula de movilidad: “Las jubilaciones vienen perdiendo contra la

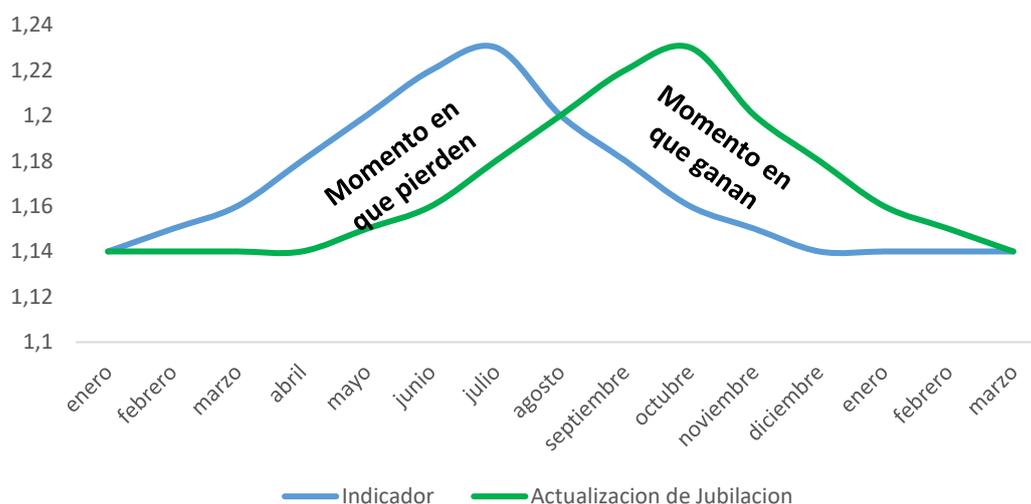
inflación, por ende, mejor actualizarlas por ese guarismo” suele ser la salida propuesta.

Sin embargo, lo que no se suele explicar es que cualquier fórmula de actualización requiere nutrirse de indicadores pasados, es decir, siempre presenta un rezago. Si se analiza intuitivamente esta cuestión, se llega a la conclusión que el problema real ocurre en contextos de **inflación creciente**, justamente porque el atraso en la captación de los datos de actualización implica que se actualice con valores más bajos que los vigentes. Ello ocurre tanto en actualizaciones que sigan al IPC, o a la recaudación, o a los salarios (que en buena medida se mueven influenciados por precios). Siempre que se actualiza con rezago estadístico, la demora produce este desfase frente a una inflación que crece.

La fórmula actual, por ejemplo, actualiza en los meses de marzo con datos captados entre octubre y diciembre del año anterior. La dinámica de una fórmula como la actual (también existente en la fórmula de 2017 de Macri que se basaba en inflación y salarios) implica, a la inversa, que en contextos de **inflación decreciente** sucede el proceso contrario: la fórmula, como toma datos anteriores, se actualiza por encima de inflación y los jubilados/as ganan. En la medida en que la inflación no ceda, no habrá recuperación.

Este comentario metodológico no es menor, dado que Milei elevó al Congreso una fórmula para modificar la actualización antes de que llegue ese momento de mejora real, que podría darse desde abril si la inflación comenzara a ceder. Por esta razón, los artículos 71 y 71 de la Ley Ómnibus correspondientes al Capítulo Jubilaciones fueron retirados durante el tratamiento de la Ley en el mes de enero.

Gráfico 2. Dinámica del comportamiento de la actualización jubilatoria.



Fuente: CEPA

Como comentario adicional, es menester indicar que una actualización jubilatoria atada 100% a inflación implicaría que las jubilaciones como máximo podrían aspirar a recuperar el poder adquisitivo logrado en el momento de su implementación. Nunca podrían ganarle a los precios, por lo tanto, los jubilados nunca van a poder mejorar su poder adquisitivo.

Adicionalmente, si se pretende mejorar el sistema previsional, el mecanismo de actualización debe contemplar una evolución atada al crecimiento o expansión del sistema. El mismo crece si se genera más empleo registrado, si hay mejores salarios y si hay mayor recaudación (por caso, la reducción de contribuciones patronales atenta contra ello).

5. Ejercicio comparativo: actualización con la fórmula de movilidad de 2017

Si se compara la aplicación desde el origen hasta hoy, en el caso de la fórmula Cambiemos aprobada en 2017, ésta hubiese sumado 578,9% para el período 2021/2022/2023/IT2024, mientras que, con la nueva fórmula, el valor asciende a 620,7%.

Cuadro 4. Comparación de la actualización jubilatoria Ley 2017 y actual en 2021, 2022, 2023 y IT2024

Mes	Movilidad anterior	Nueva movilidad
mar-21	7,1%	8,1%
jun-21	10,4%	12,1%
sept-21	13,0%	12,4%
dic-21	8,7%	12,1%
Subtotal 2021	45,4%	52,7%
mar-22	9,9%	12,5%
jun-22	9,8%	15,0%
sept-22	16,7%	15,5%
dic-22	17,1%	17,6%
Subtotal 2022	64,9%	72,5%
mar-23	20,6%	17,0%
jun-23	17,3%	20,9%
sep-23	22,2%	23,3%
dic-23	24,5%	20,9%
Subtotal 2023	115,2%	110,9%
mar-24	31,6%	29,8%
Diferencia desde inicio aplicación nueva ley	578,9%	620,7%

Fuente: CEPA en base a INDEC y Anses

Para comparar las dos fórmulas jubilatorias (Ley 2017 y actual) se presenta el cuadro a continuación. Con la nueva ley, la jubilación mínima, con la actualización de marzo 2024, alcanza a \$137.203,8. Con la anterior ley, promovida por Cambiemos, la movilidad hubiese sumado \$129.179,2 es decir, \$8.024,5 menos. Asimismo, la jubilación media alcanzará, con la nueva ley, aproximadamente \$211.713,5 en marzo de 2024 y hubiese sumado \$192.182,6 con la anterior, es decir, una diferencia de \$19.530,9.

En la serie acumulada de diferencias desde inicio de 2021 (aplicación de la nueva ley) a la fecha, los jubilados hubiesen recibido con la antigua ley, \$156.739,1 menos en el caso de la jubilación mínima y \$319.134,8 en el caso de la jubilación media.

Cuadro 5. Diferencias mensuales y totales en jubilación mínima (ley actual y ley 2017, sin bonos), diciembre 2020 -marzo 2024

Mes	Jubilación mínima nueva ley	Jubilación mínima ley anterior	Diferencial mensual	Diferencial trimestre
dic-20	19.035,8	19.035,8	0,0	0,0
mar-21	20.572,0	20.392,4	179,6	538,9
jun-21	23.065,3	22.510,7	554,6	1.663,8
sep-21	25.923,1	25.448,7	474,4	1.423,3
dic-21	29.062,4	27.667,6	1.394,8	4.184,3
mar-22	32.631,3	30.410,2	2.221,1	6.663,2
jun-22	37.524,3	33.381,2	4.143,1	12.429,3
sep-22	43.350,0	38.955,3	4.394,7	13.184,0
dic-22	50.124,6	45.610,5	4.514,2	13.542,5
mar-23	58.665,8	55.133,1	3.532,8	10.598,4
jun-23	70.938,7	64.644,4	6.294,3	18.883,0
sep-23	87.460,4	77.931,4	9.529,0	28.587,0
dic-23	105.713,4	95.325,7	10.387,7	31.163,1
mar-24				
Diferencia del período 12/20 a 12/23				142.860,8

Fuente: CEPA en base a Anses

Cuadro 6. Diferencias mensuales y totales en jubilación media (ley actual y ley 2017, sin bonos), diciembre 2020 -marzo 2024

Mes	Jubilación media nueva ley	Jubilación media ley anterior	Diferencial mensual	Diferencial trimestre
dic-20	29.158,0	29.158,0	-	-
mar-21	31.618,0	31.237,2	380,8	1.142,4
jun-21	35.237,0	34.482,1	754,9	2.264,6
sep-21	39.938,0	38.982,5	955,5	2.866,4
dic-21	44.845,0	42.381,6	2.463,4	7.390,3
mar-22	50.352,0	46.582,6	3.769,3	11.308,0
jun-22	57.902,2	51.133,7	6.768,6	20.305,8
sep-22	66.891,6	59.672,1	7.219,5	21.658,4
dic-22	77.345,3	69.866,5	7.478,7	22.436,1
mar-23	90.524,9	81.802,6	8.722,3	26.166,8
jun-23	109.462,7	95.914,9	13.547,8	40.643,3
sep-23	134.956,6	115.629,2	19.327,4	57.982,1
dic-23	163.122,0	141.437,6	21.684,3	65.053,0
mar-24				
Diferencia del período 12/20 a 12/23				279.217,2

Fuente: CEPA en base a Anses

La malograda fórmula Milei

En los artículos de la movilidad previsional en la Ley Ómnibus, que luego fueron excluidos del proyecto, se planteó la actualización de la fórmula de movilidad jubilatoria desde abril 2024, con la inflación disponible a esa fecha (febrero 2024). Se

mantenía la aplicación en marzo 2024 de la actualización con la movilidad vigente actual.

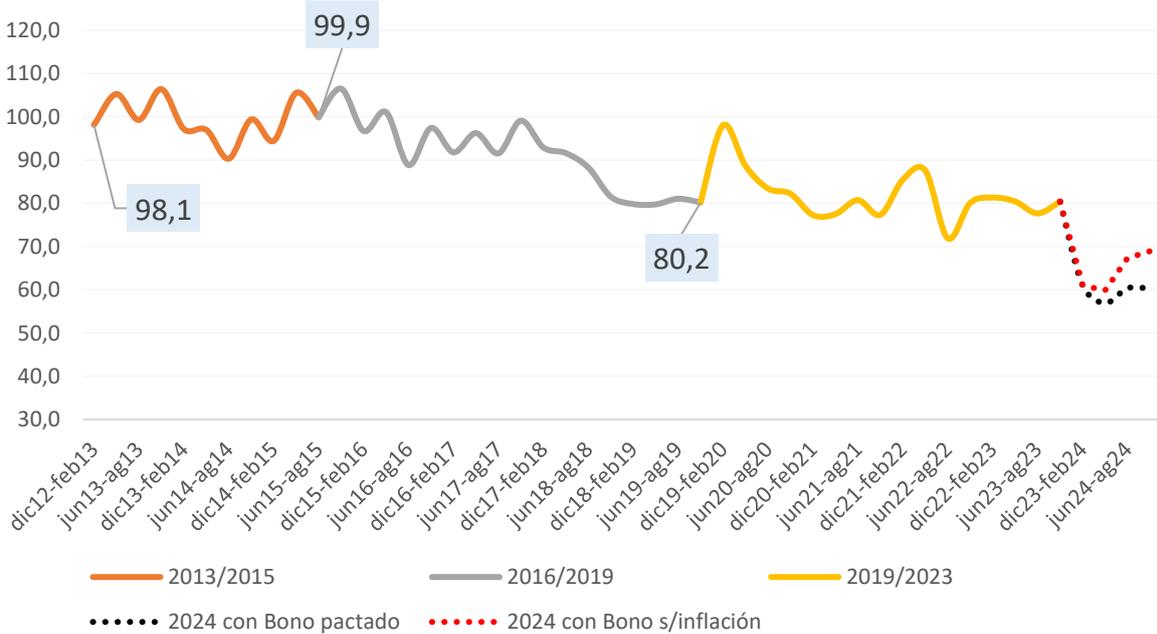
¿Qué conclusiones derivan de ese análisis? La primera, y más general, es que los jubilados, si bien no perderían con la inflación, tampoco pueden aspirar a ganarle a la misma. No pueden ganarle sencillamente porque acompañarían la dinámica de precios.

Pero, además ¿dónde se congela la jubilación para que, de ahí en más, se acompañe la evolución de precios? ¿Es razonable ese nivel de jubilaciones reales? Ese punto de empalme no incluía la inflación de enero y eso significaba una brutal caída de los ingresos reales. Así funcionaría:



El gráfico a continuación permite observar la evolución de jubilación mínima, incluyendo bonos y considerando, en marzo 2024 una actualización de movilidad de 30%. Luego, se proyectaron los valores desde abril utilizando la inflación estimada en el REM. La estimación se realizó por trimestre.

Gráfico 3. Propuesta de Milei en la Ley Ómnibus. Ejercicio de actualización de la jubilación mínima con movilidad de la ley vigente en marzo 2024 y desde abril 2024 por REM (incluyendo misma actualización en bonos y bonos con incrementos trimestrales de 30%, 15% y 10%).



Fuente: CEPA en base a INDEC, Anses, BCRA

De ocurrir este escenario, las jubilaciones tendrían un cambio en la fórmula una vez que registren una pérdida de más de 20% en sólo 3 meses. Si hoy son el 80% del valor que tenían en 2015, para el mes de abril equivaldrán al 60% del valor de 2015. De allí en adelante actualizarían por inflación no pudiendo crecer en poder adquisitivo real (aunque tampoco perdiendo).

Este capítulo del proyecto de Ley fue retirado (y el proyecto tampoco pudo prosperar en su tratamiento legislativo) pero no se descarta que este esquema de movilidad vuelva a ser planteado por el gobierno en el inicio de sesiones ordinarias el 1 de marzo 2024.